

11.

=

**JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2019-00783

Demandante: RF Encore S. A. S.

Demandado: Juan Carlos Arévalo Ferreira.

En atención a la solicitud realizada por la parte ejecutante a través de correo electrónico allegado el 19 de octubre de 2020, por secretaría realícese la gestión de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, tendiente al Registro Nacional de Personas Emplazadas.

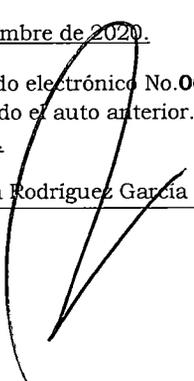
Notifíquese.

  
**Artemidoro Guaiteros Miranda**

Juez

(2)

<p><u>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL</u></p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C 4 de diciembre de 2020.</p> <p>Por anotación en estado electrónico No. <b>063</b> de esta fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p>Fijado a las <b>8:00 a.m.</b></p> <p>Secretaria: Luz Ángela Rodríguez García</p>
--



10  
=

**JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2019-00783

Demandante: RF Encore S. A. S.

Demandado: Juan Carlos Arévalo Ferreira.

Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio n.º 040-170237, se decreta su secuestro.

Para la práctica, se comisiona al Juez Municipal de Barranquilla (reparto) conforme lo dispuesto en el canon 38 del C. G. P., con facultad de designar secuestre, a quien se le fija como honorarios la suma de siete (7) salarios mínimos legales diarios vigentes. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,

  
**Artemidoro Guálteros Miranda**

Juez

(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

Bogotá, D.C 4 de diciembre de 2020.

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 063, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García